



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por LEDA DEL CARMEN PERNETT BOLAÑO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Radicado No. 08-001-31-05-003-2018-00366-01 **RADICADO INTERNO 69271**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

RESUELVE:

1. **ADICIONAR** los numerales 4 y 5 de la sentencia del 5 de febrero de 2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora LEDA DEL CARMEN PERNETT BOLAÑO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., los cuales quedarán así:
“CUARTO: Declarar la Ineficacia del traslado que la demandante señora LEDA DEL CARMEN PERNETT BOLANO, identificada con la C.C. No. 57.411.404 de Ciénaga, hizo del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, al Régimen de Ahorro Individual, a través de las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS HORIZONTE S.A., absorbida por PORVENIR S.A., y PROTECCIÓN S.A., entidad esta última que por virtud del regreso automático al Régimen de Prima Media Con Prestación Definida de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES, y por ser la última entidad a la que se encuentra afiliada, deberá devolver a COLPENSIONES, todos los valores debidamente indexados de la cuenta individual de la actora, que hubiere recibido con motivo de la afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, esto es con los rendimientos que se hubieren causado, más los gastos de administración en que hubiere incurrido y las comisiones y aportes al fondo de pensión mínima. La demandada PORVENIR S.A., devolverá las cuotas de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, correspondientes al período en que la demandante estuvo afiliada en dicho fondo, sumas que también deberán indexarse al momento de su cancelación.”
QUINTO: Ordenar a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el retorno de la actora señora LEDA DEL CARMEN PERNETT BOLAÑO, identificada con la C.C. No. 57.411.404 de Ciénaga, Magdalena, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y en consecuencia recibir todos los valores de la cuenta individual de la actora, debidamente indexados, que hubiere recibido con motivo de la afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, esto es con los rendimientos que se hubieren causado, gastos de administración y comisiones y aportes al fondo de pensión mínima.”
2. **CONFIRMAR** en su totalidad los demás numerales.
3. **COSTAS** en esta instancia a cargo de PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO Y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia



El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Seis (6) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC